

RESOLUCIÓN EXENTA 015/0087

REF.: AUTORIZA SEGUNDO LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA PARA ARRIENDO PC DE ESCRITORIO PARA PERIODISTA DE DIRECCIÓN REGIONAL JUNJI DE LOS RÍOS.

Valdivia, 23 MAR 2015

VISTOS:

La Ley N° 17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles; el Decreto Supremo N° 1.574 del Ministerio de Educación; la ley N° 18.575 de 1986, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República; Ley N° 20.798 de presupuesto del sector público para el año 2015; Ley N° 18.834, Estatuto Administrativo, en su texto refundido, coordinado y sistematizado, fijado por DFL N° 29 de 2004, del Ministerio de Hacienda; Ley N° 19.880, de 2003 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; Ley N° 19.886; Reglamento Ley de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios; Resolución N° 015/026 del 04 febrero de 2000, Resolución N° 015/172 del 20 agosto de 2001, Resolución Exenta N° 015/822 del 03 de junio de 2004, Resolución N° 015/154 del 01 septiembre de 2014, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la JUNJI; demás antecedentes tenidos a la vista y necesidades de la institución.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Unidad Informática Regional, ha solicitado gestionar el servicio de arriendo de pc de escritorio para periodista y encargada de comunicaciones de Dirección Regional JUNJI de Los Ríos, en la ciudad de Valdivia, por medio de solicitud de compra N°8749, de fecha 04 de Marzo del 2015.

2. Que, este servicio no se encuentra bajo la modalidad de Contrato Marco en el Sistema Mercado Público.

3. Que, de acuerdo a lo establecido en el Decreto N° 250 del 24.09.2004, sus modificaciones; y en Resolución Exenta N° 015/2845 del 24.08.2010 y sus modificaciones, respecto de las adquisiciones de bienes y servicios requeridos, procede autorizar el llamado a Licitación Pública mediante la dictación de una Resolución fundada de la autoridad competente.

4. Que, de acuerdo con certificado de disponibilidad presupuestaria N°16 de fecha 03 de Marzo 2015, emitido por el Sr. Christian Cárcamo Silva, Subdirector de Planificación y Control, esta Dirección Regional cuenta con presupuesto disponible para la licitación indicada.

5. Que, se publicó bajo el ID 5538-4-L115, la correspondiente licitación pública, la cual fue declarada desierta por no recibir ofertas dentro del plazo de apertura.

6. Que, para efectos de obtener la adquisición requerida, es procedente realizar un segundo llamado a licitación pública de acuerdo con lo estipulado en la Ley nº 19.886 y su reglamento.

RESUELVO:

1.- **AUTORIZASE** el segundo llamado de Licitación Pública correspondiente al arriendo de pc de escritorio para periodista y encargada de comunicaciones de la Dirección Regional JUNJI de Los Ríos, en la Ciudad de Valdivia.

2.- **APRUÉBENSE** las siguientes Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas que forman parte integrante de la presente resolución:

1. OBJETO DE LA LICITACIÓN

La Junta Nacional de Jardines Infantiles (JUNJI), requiere licitar por **un período de 3 meses (prorrogable por igual período)** un "Contrato Arriendo de un (1) desktop", para suplir los requerimientos de un pc para la gestión de labores de la Periodista y Encargada de comunicaciones de la Dirección Regional de la Junta Nacional de Jardines Infantiles XIV Región de los Ríos.

2. GENERALIDADES

El proceso de adquisición de este servicio se realizará a través del Sistema de Información de la Dirección de Compras y Contratación Pública www.mercadopublico.cl de acuerdo a lo establecido a la Ley Nº 19.886, sobre la materia, según las condiciones, normas y políticas de uso del portal.

Las bases, sus modificaciones, aclaraciones y otros documentos integrantes de las mismas estarán disponibles en forma gratuita en el Sistema Información www.mercadopublico.cl no pudiendo cobrar por ellas a los interesados en participar en el proceso.

3.- ANTECEDENTES DE LA LICITACIÓN.

- 3.1.- Carta de Aceptación de Términos de Referencia.
- 3.2.- Declaración Jurada (Art. 4 Inciso 1 y 4 de la ley Nº 19.886).
- 3.3.- Declaración Jurada (Artículo 92 del reglamento Ley 19.886)
- 3.4.- Carta Identificación del Oferente.
- 3.5.- Acuerdo de Confidencialidad.

4. CRONOGRAMA DE LA LICITACIÓN

Las etapas y fechas de la licitación serán las estipuladas en el sistema de compras y contrataciones públicas del Estado, sitio www.mercadopublico.cl

5.- ANTECEDENTES QUE DEBEN CUMPLIR LOS OFERENTES PARA OFERTAR

5.1 Podrán participar todas las Personas Naturales o Jurídicas que no estén afectas a las inhabilidades del artículo 4° incisos 1 y 6° de la Ley N°19.886. Para ello bastará que suscriban una declaración jurada simple firmada por el oferente o su respectivo representante legal que indique tal circunstancia, esta declaración deberá ser adjuntada según formato en **anexo 2** en el sistema www.mercadopublico.cl.

Los participantes al momento de realizar las ofertas, deben adjuntar suscritos y firmados los siguientes documentos:

5.2.- Identificación del oferente

Consiste en una carta de identificación del oferente, que contenga nombre o razón social, Rut del oferente, teléfono, fax, dirección, correo electrónico y nombre completo del representante legal y Rut del representante legal. Este requisito será exigido obligatoriamente en el caso que el oferente no se encuentre inscrito en [chileproveedores](http://chileproveedores.cl). (**Anexo 4**)

5.3.- Oferta económica:

Debe ser subida al portal www.mercadopublico.cl, obligatoriamente en formato Excel, Word o PDF con los valores netos, donde **deberán considerar el traslado del equipo en arriendo si presentara problemas desde las oficinas de la Junta Nacional de Jardines Infantiles al Servicio Técnico del oferente.**

La Oferta Económica por el servicio requerido deberá ser ingresada por los oferentes en el sistema www.mercadopublico.cl, antes de la fecha y hora de cierre de las ofertas indicada en el cronograma de la licitación.

5.4.- Carta Aceptación de Términos de Referencia

Es obligatoria y consiste en una carta donde el oferente declara estar en conocimiento y acepta los requisitos y condiciones estipuladas en los Términos de Referencia, este documento deberá contener nombre o razón social, Rut del oferente, nombre de la empresa, identificación del ID de la Licitación y Firma según formato (**anexo 1**).

5.5.- Declaración jurada (art.92 del Reglamento Ley 19.986)

Consiste en un documento que el oferente debe adjuntar previamente firmado. Solo en el caso de **NO** encontrarse inscrito en el registro de proveedores deben subir al portal www.mercadopublico.cl la declaración jurada que se adjunta en esta Licitación, indicando que no tiene las inhabilidades comprendidas en el artículo N° 92 del reglamento de la Ley de Compras y Contratación Pública (**anexo 3**)

Que son las siguientes:

- 1) Haber sido condenado por cualquiera de los delitos de cohecho contemplados en el título V del Libro Segundo del Código Penal.
- 2) Registrar una o más deudas tributarias por un monto total superior a 500 UTM por más de un año, o superior a 200 UTM e inferior a 500 UTM por un período superior a 2 años, sin que exista un convenio de pago vigente. En caso de encontrarse pendiente juicio sobre la efectividad de la deuda, esta inhabilidad regirá una vez que se encuentre firme o ejecutoriada la respectiva resolución.
- 3) Registrar deudas previsionales o de salud por más de 12 meses por sus trabajadores dependientes, lo que se acreditará mediante certificado de la autoridad competente.
- 4) La presentación al Registro Nacional de Proveedores de uno o más documentos falsos, declarado así por sentencia judicial ejecutoriada.
- 5) Haber sido declarado en quiebra por resolución judicial ejecutoriada.
- 6) Haber sido eliminado o encontrarse suspendido del Registro Nacional de Proveedores por resolución fundada de la Dirección de Compras.
- 7) Haber sido condenado por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador.

6.- Oferta Técnica

Las características técnicas y/o servicio que la institución desea licitar deben contemplar como mínimo lo siguiente:

• **CARACTERISTICAS TECNICAS BASICAS DEL EQUIPO**

- ✓ DISCO DURO DE A LO MENOS 500 GB
- ✓ PROCESADOR INTEL I5 4200M O SUPERIOR
- ✓ 8 GB DE MEMORIA RAM EXPANDIBLE
- ✓ SISTEMA OPERATIVO DE 64 BITS
- ✓ SISTEMA OPERATIVO WINDOWS 7 PROFESIONAL O ULTIMATE (PREINSTALADO)
- ✓ GRABADORA DE DVD
- ✓ PANTALLA LCD ANTIREFLEJO
- ✓ RANURAS DE MEMORIA FLASH
- ✓ TARJETA GRAFICA HD
- ✓ TARJETA DE AUDIO DE ALTA DEFINICION
- ✓ TARJETA DE RED 10/100
- ✓ CANDADO DE SEGURIDAD
- ✓ SERVICIO TECNICO EN TERRENO PARA EL EQUIPO
- ✓ REPOSICION DE EQUIPO ANTE FALLAS.
- ✓ LA PANTALLA DEBE SER DE 17 PULGADAS

7.- CONFIDENCIALIDAD

El adjudicatario y quienes participen en la presente licitación, deberán guardar absoluta confidencialidad sobre los antecedentes que, con dicho objeto, les proporcione para

efectuar su trabajo la Junta Nacional de Jardines Infantiles, suscribiendo al efecto el acuerdo de confidencialidad que se presenta en **Anexo Nº 5** y que forma parte integrante de estas Bases Administrativas.

8.- APERTURA ELECTRONICA DE OFERTAS

8.1- Apertura Oferta Técnica

La Oferta Técnica deberá, será ingresada por el oferente al sistema www.mercadopublico.cl, antes de la fecha y hora de cierre de las ofertas señalada en el sistema www.mercadopublico.cl

8.2.- Apertura Oferta Económica

Las Ofertas Económicas deberán ser ingresadas por los oferentes antes de la fecha y hora de cierre de las ofertas indicada en el sistema de información www.mercadopublico.cl

A partir de día y hora señalada en el sistema www.mercadopublico.cl, se procederá a la apertura de las ofertas económicas, ingresadas a la plataforma www.mercadopublico.cl, de los oferentes que hayan cumplido en la forma y en el contenido de la documentación administrativa y técnica.

9.- CONSULTAS Y ACLARACIONES

Consultas de los proveedores. En el plazo establecido en el sistema www.mercadopublico.cl los proveedores podrán realizar consultas a los Términos de Referencia o a cualquier otro antecedente de la contratación a través del foro del Portal www.mercadopublico.cl. Respuestas a las consultas de los proveedores y su publicación en el sistema. En el plazo establecido al efecto en el sistema www.mercadopublico.cl el Encargado de la Licitación, publicará las respuestas y aclaraciones a éstas a través del foro del portal.

10.- CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Los criterios de evaluación de las ofertas, los puntajes y las ponderaciones que se asignarán a cada uno de ellos, serán los siguientes:

Criterio	Ponderación	Descripción
Precio	50%	Nota 10: El proveedor con el precio más económico tendrá la nota máxima y el resto inversamente proporcional a la oferta económica.
Experiencia en el Rubro del Oferente	20%	Nota 10: Al oferente con mayor número de años de experiencia en el rubro. Las demás ofertas serán evaluadas en forma directamente proporcional al oferente que presente el mayor número de años de experiencia en el rubro. Para validar este criterio el proveedor debe adjunta

		<p>fotocopia del certificado de inicio de actividades otorgado por el Servicio de Impuestos Internos donde señala claramente la fecha de inicio de sus actividades en el rubro.</p> <p>Quienes no presenten este medio de verificación serán evaluados con nota 0 en este criterio.</p>
Plazo de Entrega en días hábiles	20%	<p>Nota 10: Al oferente con menor plazo de entrega. Los plazos de entrega, serán evaluados de manera inversamente proporcional al plazo de entrega más reducido.</p> <p>Nota 1: Proveedor que supere <u>los 3 días hábiles</u> de entrega del servicio</p> <p>Nota 0: Proveedor que no señala plazo de entrega.</p>
Entrega de antecedentes administrativos y técnicos.	10%	<p>Nota 10: Al proveedor que cumpla con todos los antecedentes administrativos y técnicos.</p> <p>Nota 1: al proveedor que se no cumpla con todos los antecedentes.</p>

11.- EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS:

La evaluación de las ofertas se realizará por una Comisión de Evaluación, conformada por el Subdirector de Recursos Financieros o quien este designe, el Subdirector de Planificación y control de gestión o quien este designe, el Encargado de Informática o quien este designe, el Asesor Jurídico Regional o quien este designe, la encargada de adquisiciones quien se desempeñará como secretaria de acta.

La Comisión de evaluación, durante el proceso de evaluación de las ofertas, podrá solicitar a los oferentes que salven errores u omisiones formales, detectados en esta etapa, siempre y cuando las rectificaciones de dichos vicios u omisiones no les confieran una situación de privilegio respecto de los demás competidores, esto es, en tanto no se afecten los principios de estricta sujeción a las bases y de igualdad de los oferentes, y se informe de dicha solicitud al resto de los oferentes a través del Sistema de Información.

El informe debe contener a lo menos lo siguiente:

- 1.- Fecha de emisión.
- 2.- Individualización de los nombres de los funcionarios integrantes de la Comisión de Evaluación y sus correspondientes firmas.
- 3.- Identificación de las ofertas evaluadas. Bastará para estos efectos la que conste en el cuadro comparativo de ofertas que entregue el sistema www.mercadopublico.cl.

4.- Propuesta de adjudicación, indicando las opciones en orden decreciente que se consideren convenientes a los intereses institucionales, esto, en caso que no cumpla el oferente adjudicado.

Durante el período de evaluación, los Oferentes no podrán mantener contacto alguno con la Junta Nacional de Jardines Infantiles, con excepción de la solicitud de aclaraciones a través del portal.

12. FORMA DE PAGO

La Junta Nacional de Jardines Infantiles pagará en forma mensual por los servicios entregados, dentro de los 30 días siguientes a la recepción de la factura por parte del proveedor, previa certificación conforme que realizará el encargado regional de Informática don Cristian Andrés Nitrigual Pérez.

La factura deberá enviarse o entregarse por el oferente adjudicado, dentro de los 10 primeros días de cada mes de prestación, en la oficina de partes de la Dirección Regional de Los Ríos, ubicada en Av. Picarte nº 1022, Valdivia, o al mail fpavie@junji.cl. Al momento del pago, el proveedor deberá hacer llegar la cuarta copia cedible de la factura.

13. MODIFICACIONES A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA.

Estos podrán ser modificados mediante Resolución Exenta de autoridad competente notificada a través de la plataforma debiendo contemplarse un plazo prudente para que los proveedores tomen conocimiento de aquello.

14. MONTO OFERTADO

La Junta Nacional de Jardines Infantiles, se reserva el derecho de declarar inadmisibles la(s) oferta(s) en caso que se encuentren por sobre el presupuesto disponible por la institución. La Junta Nacional de Jardines Infantiles, al momento de adjudicar podrá aumentar o disminuir ya sea en monto o cantidad, hasta un 30% del valor total.

15. RESOLUCION DE EMPATES

En caso de ocurrir un empate o igualdad de puntaje entre uno o más oferentes se dirimirá considerando aquella oferta que se presenta mejor evaluada en el factor de Precio. De persistir el empate, serán consideradas las ofertas con mejor evaluación en los criterios de Rango de Experiencia en el Rubro y Plazo de entrega, en ese orden.

16. ADJUDICACIÓN

La Junta Nacional de Jardines Infantiles, aceptará la(s) propuesta(s) más ventajosa(s), considerando los criterios de evaluación con sus correspondientes puntajes y ponderaciones, establecidos en los Términos de Referencias. La Junta Nacional de Jardines

Infantiles no estará obligada a adjudicar al proponente cuya oferta económica sea la de menor valor.

En caso que durante la vigencia del contrato de suministro el proveedor adjudicado pierda el empadronamiento o autorización normativa, o por cualquier otro motivo se ponga término anticipado al contrato, la JUNJI podrá readjudicar esta licitación al oferente que haya obtenido el segundo mejor puntaje en la evaluación, siempre que en dicho momento se encuentre vigente su empadronamiento o autorización normativa.

Asimismo, mediante resolución fundada, podrá declarar inadmisibles las ofertas, cuando no reúnan los requisitos establecidos en estos Términos de Referencias; declarar desierta la licitación si no se presentaren oferentes o si las ofertas presentadas no fueren convenientes a los intereses de la Institución. En caso de que el adjudicado en primer lugar no de cumplimiento con la adquisición, se podrá adjudicar al siguiente proveedor mejor evaluado.

17. DE LA NOTIFICACIÓN

La Junta Nacional de Jardines Infantiles, publicará la resolución de adjudicación de la licitación, en el sistema de información www.mercadopublico.cl, en la fecha indicada en el sistema www.mercadopublico.cl. La resolución de adjudicación de la licitación, se entenderá notificada, luego de las 24 horas transcurridas, desde su publicación en el sistema de información www.mercadopublico.cl.

18. REQUISITO PARA CONTRATAR

La Junta Nacional de Jardines Infantiles exigirá al (o los) oferente(s) adjudicado(s), al momento de contratar, encontrarse inscrito en el Registro de Chileproveedores. Si el oferente seleccionado no se encontrase inscrito en Chileproveedores, dispondrá de un plazo máximo de 10 días hábiles, para efectuar su inscripción en este registro.

En caso que el oferente seleccionado no se encuentre inscrito y no se inscriba en el Registro de www.chileproveedores.cl. En el plazo indicado, se procederá a adjudicar la siguiente oferta mejor evaluada, o bien, se declarará desierta la licitación, de acuerdo a los intereses de la Institución.

19. PRESENTACIÓN DE ANTECEDENTES OMITIDOS POR LOS OFERENTES

Una vez finalizado el plazo legal para presentación de las ofertas, si en el proceso de apertura se detecta que uno o más oferentes omitieron algún certificado o antecedente solicitado en los Términos de Referencia, esto podrá eventualmente solicitarse.

En el caso de solicitarse se evaluará con nota mínima el factor de cumplimiento de antecedentes administrativos y técnicos.

20. DEL CONTRATO

La Junta Nacional de Jardines Infantiles formalizará el contrato mediante la emisión de la orden de compra y la aceptación de esta por parte del proveedor. De acuerdo al artículo 63 del Decreto 250.

21. TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO

De acuerdo a lo previsto en el artículo 13 de la Ley N° 19.886 la Junta Nacional de Jardines Infantiles, podrá poner término anticipado al contrato por:

Causales de Término anticipado del contrato:

- a. Resciliación o mutuo acuerdo entre los contratantes.
- b. Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratante.
- c. Estado de notoria insolvencia del contratante, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
- d. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional
- e. Las demás que se establezcan en las respectivas bases de licitación o en el contrato (Cuando el servicio entregado no cumpla con las especificaciones técnicas entregadas por la Junta Nacional de Jardines Infantiles).
- f. Pérdida, renuncia, vencimiento o revocación de empadronamiento, autorización normativa, o el instrumento vigente que corresponda a la validación o autorización para el funcionamiento de la Sala Cuna.

El término anticipado del contrato definitivo o su modificación, se realizará mediante resolución fundada, que se publicará en el sistema de información www.mercadopublico.cl, a más tardar dentro de las 24 horas de dictada.

22. DE LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La supervisión del contrato estará a cargo del Encargado de Informática.

23. INSCRIPCIÓN EN CHILEPROVEDORES

En caso que el o los proveedores adjudicados no estén inscritos en el Registro electrónico oficial de contratistas de la Administración, Chileproveedores, estarán obligados a inscribirse dentro del plazo de 10 días hábiles contados desde la notificación de la adjudicación o la emisión de la orden de compra respectiva.

24. FRAUDE O CORRUPCIÓN

El Servicio exige a todas las firmas, entidades o personas oferentes por participar o participando en las propuestas (incluyendo a sus respectivos funcionarios, empleados y representantes), observar los más altos niveles éticos y denunciar al Servicio y/o a Contraloría General de la República todo acto sospechoso de fraude o corrupción del cual tenga conocimiento o sea informado durante el proceso de selección y las negociaciones o la ejecución de un contrato. Los actos de fraude y corrupción están prohibidos. Fraude y corrupción comprenden actos de: (I) soborno; (II) extorsión o coerción; (III) fraude; y (IV) colusión.

25. DE LA SOLICITUD DE NUEVOS REQUERIMIENTOS

Cuando se presente un requerimiento por parte de JUNJI a través de la solicitud de compra respectiva y siempre que exista presupuesto para financiarlo, la Junta Nacional de Jardines Infantiles a través de la Subdirección de Recursos Financieros, podrá solicitar el servicio a la empresa adjudicada quien, deberá presentar un presupuesto total del requerimiento e informar la disponibilidad para el servicio.

Los nuevos requerimientos deberán ser vinculados o relacionados con la licitación original.

26. EVALUACIÓN DE PROVEEDORES.

Al término del proceso de contratación, sea que este se haya formalizado a través de un contrato o de una orden de compra, la Subdirección que haya actuado como unidad peticionaria, deberán evaluar en la correspondiente Guía de Recepción el comportamiento que haya tenido el oferente adjudicado o contratista, según sea el caso. Esta evaluación será ingresada al portal Chilecompras, por la Unidad de Adquisiciones en forma previa al pago de acuerdo a lo señalado en la Resolución Exenta N° 015/2845 del 24 de Agosto del 2010.

La información contenida en dicho sistema servirá de base para futuras evaluaciones que sea objeto el proveedor producto de licitaciones en las que participe.

27. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS

El contratista no podrá ceder ni transferir en forma alguna, total ni parcialmente los derechos y obligaciones que nazcan del desarrollo de la presente licitación.

28. MODIFICACIONES A LAS BASES ADMINISTRATIVAS.

La Junta Nacional de Jardines Infantiles, podrá modificar las Bases Administrativas mediante Resolución Exenta de la autoridad competente notificada a través de la plataforma de www.mercadopublico.cl, debiendo contemplarse un plazo prudente para que los proveedores tomen conocimiento de aquello.

29. MARCO LEGAL APLICABLE

La presente contratación se regirá desde su publicación, por las normas legales contenidas en la Ley N° 19.886 de Bases sobre contratados administrativos de suministro y prestación de servicios, su reglamento aprobado por Decreto N° 250/2004 del Ministerio de Hacienda, el manual de compras aprobado mediante Resolución Exenta N° 015/2845 del 24 de agosto de 2010 de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, y demás aplicables a este tipo de contrataciones.

ANEXO 1

CARTA ACEPTACION DE TERMINOS DE REFERENCIA

Yo, _____ (indicar nombre completos), _____ (RUT), en representación de la empresa _____, declaro conocer y aceptar los Términos de Referencia de la presente licitación ID N° _____, publicadas por la Junta Nacional de Jardines Infantiles en el sistema www.mercadopublico.cl

ANEXO 2

DECLARACION JURADA SIMPLE

Yo, _____ (indicar nombre completos), _____ (RUT), en representación de la empresa _____, declaro que ninguna persona que la constituye, se encuentra afecto a las inhabilidades consignadas en el art 4 incisos 1 y 6 de la ley N°19.886 y cuyo tenor literal es el siguiente:

"Ningún órgano de la Administración del Estado y de las empresas y corporaciones del Estado o en que éste tenga participación, podrá suscribir contratos administrativos de provisión de bienes o prestación de servicios con los funcionarios directivos del mismo órgano o empresa, ni con personas unidas a ellos por los vínculos de parentesco descritos en la letra b) del artículo 54 de la ley N° 18.575, ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, ni con sociedades de personas de las que aquéllos o éstas formen parte, ni con sociedades comanditas por acciones o anónimas cerradas en que aquéllos o éstas sean accionistas, ni con sociedades anónimas abiertas en que aquéllos o éstas sean dueños de acciones que representen el 10% o más del capital, ni con los gerentes, administradores, representantes o directores de cualquiera de las, sociedades antedichas".

ANEXO 3

DECLARACION JURADA

Yo,

Rut, N°....., en representación de.....

Declaro no incurrir en ninguna de las inhabilidades comprendidas en el artículo N° 92 de la Ley de Compras y Contratación Pública, y que a continuación de describen:

- 1) Haber sido condenado por cualquiera de los delitos de cohecho contemplados en el título V del Libro Segundo del Código Penal.
- 2) Registrar una o más deudas tributarias por un monto total superior a 500 UTM por más de un año, o superior a 200 UTM e inferior a 500 UTM por un período superior a 2 años, sin que exista un convenio de pago vigente. En caso de encontrarse pendiente juicio sobre la efectividad de la deuda, esta inhabilidad regirá una vez que se encuentre firme o ejecutoriada la respectiva resolución.
- 3) Registrar deudas previsionales o de salud por más de 12 meses por sus trabajadores dependientes, lo que se acreditará mediante certificado de la autoridad competente.
- 4) La presentación al Registro Nacional de Proveedores de uno o más documentos falsos, declarado así por sentencia judicial ejecutoriada.
- 5) Haber sido declarado en quiebra por resolución judicial ejecutoriada.
- 6) Haber sido eliminado o encontrarse suspendido del Registro Nacional de Proveedores por resolución fundada de la Dirección de Compras.

- 7) Haber sido condenado por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador.

ANEXO 4

CARTA IDENTIFICACION DEL OFERENTE

Nombre o Razón social: _____
Rut del Oferente: _____
Teléfono y/o fax: _____
Dirección: _____
Correo electrónico: _____
Nombres completos del Representante legal: _____
Rut del Representante legal: _____

ANEXO 5

ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD

En Valdivia, a _____ de 2015, entre _____, RUT N° _____, representada legalmente por don _____, Cédula Nacional de Identidad N° _____, ambos domiciliados en calle _____, comuna de _____, Chile, en adelante "La Empresa" y por la otra, la JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES, en adelante "JUNJI", RUT 70.072.600-2, representada por su Director Regional de Los Ríos, don ARMANDO CASANOVA HERNANDEZ, Cédula Nacional de Identidad N° 13.116.891-8, ambos domiciliados en Avenida Picarte n° 1022, comuna y ciudad de Valdivia, se ha acordado lo siguiente:

PRIMERO: OBJETO.

En el marco de las conversaciones y/o reuniones sostenidas preliminarmente en lo relativo al **arriendo de pc para la periodista y encargada de comunicaciones de Junji**, Los Ríos acuerdan mediante el presente instrumento que toda información, ya sea oral y escrita, manejada a través de documentos, registros, contratos, libros de contabilidad, bosquejos, folletos, soportes computacionales y, en general, cualquier procedimiento o forma, en virtud de las cuales se haga posible tomar conocimiento de tal información, tendrá carácter de "confidencial".

Asimismo, se precisa que toda la información proporcionada por el Servicio, dentro de la ejecución o control de los proyectos enunciados, será de propiedad de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

SEGUNDO: RESERVA Y CONFIDENCIALIDAD.

En relación a las operaciones descritas en la cláusula primera precedente, por el presente instrumento, la Empresa se obliga frente a la JUNJI a otorgar un tratamiento a la información que reciba de ésta, con ocasión de la implementación de las referidas operaciones, la más estricta, total y absoluta reserva y confidencialidad.

Para los efectos del presente convenio y respecto de las operaciones descritas en la cláusula primera del mismo, sin que la enumeración que a continuación se expresa sea taxativa, se entenderá por información confidencial de carácter estratégica:

- a) Toda la información que la JUNJI proporcione a la Empresa por cualquier medio, incluyendo pero no limitada, a la información verbal, escrita o contenida en medios magnéticos;
- b) Cualquier conocimiento que adquiera la Empresa durante el desarrollo de las operaciones ya referidas que tenga su origen en la JUNJI y que presente algún valor patrimonial y/o estratégico;
- c) Todo procedimiento, know how o tecnología creada por la JUNJI o de uso exclusivo por ella;
- d) Cualquier información entregada a la Empresa respecto de la cual se haya explicitado, aún verbalmente su carácter confidencial;
- e) Toda información relativa a mercados y estrategias de mercado, informes legales, económicos, financieros y comerciales, procesos, técnicas, estrategias, tecnología, software y licencias de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

No obstante todo lo expuesto precedentemente, para los efectos del presente convenio no se considera confidencial:

- a) Aquella que sea desarrollada por la Empresa en forma independiente de cualquier entrega de información confidencial, a que se refiere el presente convenio, protegida de conformidad a este acuerdo;
- b) Aquella que la Empresa sea obligada a entregar en un proceso judicial o administrativo o en virtud de un requerimiento legal de autoridades reguladoras o tributarias, previa calificación de la obligatoriedad de entregar tal información a través de un informe legal, copia del cual deberá enviar a la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

TERCERO: ENTREGA DE INFORMACIÓN.

Con el objeto de facilitar y permitir la realización de las operaciones descritas en la cláusula precedente, la JUNJI proporcionará a "la empresa" la información necesaria a tal efecto, de acuerdo a lo precisado en las respectivas bases administrativas y técnicas de licitación o términos de referencia, en caso de proceder. Sin perjuicio de lo anterior y aun cuando la información confidencial proporcionada por la JUNJI se presume exacta, la Empresa no asume responsabilidad alguna por afirmaciones u omisiones en la información confidencial proporcionada, verbalmente o por escrito, para el análisis respectivo.

Toda la referida información es considerada por las partes como información de alto interés estratégico y por lo mismo la Empresa se obliga a mantener respecto a ella absoluta confidencialidad, estableciendo al efecto cláusulas contractuales en ese sentido con los trabajadores y personal que se desempeñe en la Empresa, estableciendo mecanismos de sanción en caso de infracción, como multas u otros que se estimen idóneos.

De acuerdo a lo expuesto, la Empresa se obliga para con la JUNJI a tomar en forma diligente todas las medidas de resguardo necesarias para mantener la confidencialidad de la información. En caso de robo o hurto de la información, será obligación de la Empresa poner esta circunstancia en inmediato conocimiento de la JUNJI, quien tomará todas las medidas y realizará todas las acciones correspondientes, para el resguardo de los intereses institucionales.

CUARTO: DEL USO DE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL.

A) Toda la información que se proporcione a la Empresa por cualquier medio, incluso verbal, con ocasión de la implementación de las operaciones individualizadas en la cláusula primera del presente convenio, tiene el carácter de estrictamente confidencial, por lo que su revelación a terceros ajenos al negocio o su utilización directa o indirecta en interés propio de la Empresa, sus filiales o de cualquiera otra persona natural o jurídica relacionada o no con aquél, importará una violación al presente convenio de confidencialidad.

En consecuencia, la información confidencial que se proporcione a Empresa no podrá ser entregada o transmitida en forma alguna a ninguna persona natural o jurídica, con excepción de aquellos para quienes sea indispensable conocerla, con el exclusivo objeto que se puedan evaluar, analizar y llevar a cabo las operaciones descritas en la cláusula primera precedente, tomando los resguardos correspondientes, para que este intercambio de información, responda a los mismo criterios de confidencialidad que regular el presente acuerdo. La Empresa, acepta ser responsable por los actos que, en contravención de los términos del presente acuerdo, realicen aquellos terceros a quienes entregó información sujeta a confidencialidad, ello no obstante que, antes de entregar tal información, haga suscribir a esos terceros un Convenio de Reserva y Confidencialidad. Asimismo la Empresa será responsable por

los actos en contravención a este convenio que realicen sus directores, ejecutivos, asesores y dependientes.

Tampoco podrá reproducirse la referida información, sin el consentimiento previo de Junta Nacional de Jardines Infantiles.

B) Los antecedentes e información que con ocasión de este acuerdo, entregue la JUNJI, ya sea en las reuniones que se sostengan, en las cartas o documentos que se remitan recíprocamente o en las conversaciones informales que se mantengan, son considerados por las partes como un conjunto de conocimientos que deben permanecer en absoluta reserva y deben administrarse sólo entre las partes involucradas, con el exclusivo propósito de avanzar en el desarrollo y búsqueda de los objetivos propuestos.

Asimismo bajo ningún respecto la Empresa podrá utilizar la información confidencial en detrimento de los intereses de la JUNJI.

QUINTO: CONTINUIDAD

Las partes convienen que las obligaciones que se asumen en este instrumento serán asumidas de pleno derecho por los eventuales sucesores legales de las mismas.

SEXTO: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.

El presente acuerdo solo podrá ser modificado mediante otro convenio suscrito por las partes en la medida que los instrumentos que rijan el proceso de compras que le dio origen, señalados en el Número Segundo de este Instrumento lo permitan.

SEPTIMO: PROPIEDAD INTELECTUAL.

La Junta Nacional de Jardines Infantiles se reserva para sí todos los derechos de propiedad intelectual y copyright emanados del presente contrato de prestación de servicios, incluidos los de los códigos fuentes (en caso de proceder)

OCTAVO: DURACIÓN.

El presente acuerdo tendrá una duración de indefinida independiente de la duración del contrato de prestación de servicios suscrito al efecto y del cual este instrumento forma parte integrantes. En particular las obligaciones que impone la reserva y confidencialidad que asume Empresa respecto de la información confidencial que obtenga para el desarrollo de las operaciones singularizadas en la cláusula primera de este instrumento y no importando si dichas operaciones y/o negocios se formalizan o no, se mantendrán plenamente vigentes en forma indefinida.

NOVENO: RESTITUCIÓN DE LA INFORMACIÓN.

A simple requerimiento escrito de la JUNJI, la Empresa deberá hacer restitución íntegra de toda la información que se hubiere recibido, bajo declaración jurada en el sentido que se ha devuelto la información completa y que no se ha conservado reproducción alguna de ella.

DECIMO: DOMICILIO.

Para todos los efectos legales derivados del presente instrumento, las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Valdivia, siendo regidos en caso de controversia, por los Tribunales competentes en la ciudad de Valdivia.

PERSONERÍAS:

La personería de don ARMANDO CASANOVA HERNANDEZ para actuar en representación de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, consta en Resolución n° 015/154 del 01 de septiembre de 2014, de la Vicepresidenta Ejecutiva de la JUNJI.

La personería de los representantes de **La Empresa**, consta en _____.

En prueba de conformidad se suscriben dos ejemplares de idéntico tenor y efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

ARMANDO CASANOVA HERNANDEZ
DIRECTOR REGIONAL DE LOS RIOS
JUNTA NACIONAL DE JARDINES
INFANTILES

3.- **PUBLÍQUESE** el llamado en el sistema de compras y contrataciones del sector público a través de la página Web www.mercadopublico.cl

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE



ARMANDO CASANOVA HERNÁNDEZ
DIRECTOR REGIONAL (TyP) DE LOS RIOS
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

ACH/CNP/SMB/CCS/PDF/lbo

DISTRIBUCIÓN:

- Subdirección de Recursos Financieros.
- Sección de Planificación y Control de Gestión.
- Unidad de Informática
- Adquisiciones.
- **Oficina de Partes.**

